



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 011-2021-MPCH/A

Chiclayo, 08 de febrero de 2021.

VISTO:

El Oficio N°024-GSG-2021, de fecha 29 de enero de 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°63-2021-MPCH/GAJ, de fecha 28 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N°022-2021-GG-SISOL/MML, de fecha 26 de enero del 2021, del Gerente General del Sistema Metropolitano de Solidaridad – SISOL, el Informe N°016-2021-PPM/MPCH, de fecha 28 de enero del 2021, de la Procuraduría Pública Municipal, el Dictamen N°005-2021-MPCH/CAL, de fecha 01 de febrero del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 08 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración. Las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3 establece que se debe prestar en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasionen gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, con fecha 26 de enero del 2021, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el oficio N°022-2021-GG-SISOL/MML, el cual contiene el Proyecto de Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional, celebrado por el Sistema Metropolitano de Solidaridad- SISOL y la Municipalidad Provincial de Chiclayo- 2021, el cual contiene los aportes formulados por la MPCH, coordinados con el Gerente Municipal.

ACUERDO MUNICIPAL N° 011-2021-MPCH/A

Que, con fecha 27 de enero del 2021, se solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, emita su informe técnico el cual debe versar sobre la necesidad y los beneficios de la comuna chiclayana, al respecto basado en la CLAUSULA QUINTA del Proyecto del Convenio: Compromiso de las Partes, señala que la Municipalidad se compromete a coordinar la ejecución de actividades y acciones preventivas de promoción de la salud, con la participación de SISOL, sin que signifique exclusividad; en ese sentido sostiene la necesidad de brindar apoyo a la población vulnerable de la Provincia de Chiclayo ya que esta población carece de recursos económicos los cuales pueden garantizar su atención a la salud como es debido, por lo que ve factible que su gerencia sea la encargada de coordinar campañas medicas a favor de la población.



Que mediante Informe N°016-2021-PPM/MPCH, de fecha 28 de enero del 2021, la Procuraduría Publica Municipal señala lo siguiente. A fin de emitir un informe que sustente la necesidad de la aplicación del desistimiento es favorable para el Estado, y contar con la Resolución autoritativa, previamente se requiere contar con un informe técnico (en el presente caso del Gerencia de Infraestructura) y de un Informe Legal (Gerencia de Asesoría Jurídica), Con relación a la cantidad de procesos existentes entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y SISOL, debe tenerse en cuenta que la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Solo ha iniciado un proceso contra SISOL (01639-2019-0-1706-JR-CI-03. DESALOJO; STO JUZGADO CIVIL DE CHICLAYO; ESTADO PROCESAL). Por su parte SISOL mantiene dos procesos en contra de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (EXP. 2002-2016 Impugnación de Resolución Administrativa, 7 Juzgado Civil, y 07263-2015 Cumplimiento de Contrato 11° Juzgado Civil de Lima); Respecto al contenido del convenio no puede emitir pronunciamiento por no ser de su competencia, solamente indicar que debe primar los intereses del Estado. Adicionalmente Sugiere: Establecer un plazo perentorio para que cumpla con presentar escritos de desistimiento ante el Poder Judicial con firma legalizada en un plazo no mayor de 48 horas de firmado el convenio, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el convenio. Debe comprenderse actos compensatorios por parte de SISOL, por el deterioro de la estructura del "Parque de los Héroes" del mismo modo por el periodo de uso indebido de SISOL del local estatal, previa valorización.



Que, de la revisión de la Propuesta de Convenio, se aprecia en la Cláusula Quinta- Compromiso de las Partes, en el numeral 5.1 literal g) y numeral 5.2 literal b), que tanto la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Sistema Metropolitano de Solidaridad- SISOL, tendrían que desistir de toda acción legal que a la fecha hayan iniciado, así como renunciar a iniciar cualquier acción legal por los hechos ocurridos hasta antes de la firma del presente convenio.



Que, el Informe Legal N°63-2021-MPCH-GAJ, de fecha 28 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que es legalmente procedente la Suscripción del Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional, celebrado por el Sistema Metropolitano de Solidaridad- SISOL y la Municipalidad Provincial de Chiclayo- 2021; así mismo concluye lo siguiente: Se debe incluir en la Cláusula de los Compromisos respecto a SISOL, el reparar la infraestructura del "Parque de los Héroes" deteriorada como producto de sus actividades, dichas reparaciones deben iniciarse al término de desocupación del Parque, debiendo ser supervisada por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Establecer un plazo perentorio para que SISOL cumpla con presentar los escritos de desistimiento ante el Poder Judicial con firma legalizada en un plazo no mayor de 48 horas de firmado el convenio, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el convenio, según recomendación de la Procuraduría Publica Municipal.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, lleva a votación y por MAYORIA de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDO MUNICIPAL N° 011-2021-MPCH/A

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO POR EL SISTEMA METROPOLITANO DE SOLIDARIDAD- SISOL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO y AUTORIZAR al señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS la suscripción del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias, Sub Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR constancia que la votación fue por MAYORIA de los Regidores asistentes A FAVOR: 14 votos (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillus Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, José Luis Nakamine Kobashigawa, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuaman) EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 01 voto. (Regidor: Lucy Karina Villegas Campos)

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias, Sub Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE